



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepec, México; a 25 de mayo de 2021
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/124/2021

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00040/SESESP/IP/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 03 de mayo del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"Soy estudiante de sociología de la uamx y estoy haciendo mi tesis acerca de las mujeres que están en la cárcel por el delito de secuestro de 6 años para acá y no encuentro datos de la población privada de la libertad por delito. Me gustaría tener datos con 3 variables, mujeres encarceladas o inculpadas, del Estado de México que hayan cometido el delito de secuestro. Tengo un trimestre para terminar mi investigación y estoy a la mitad, me gustaría que me pudieran ayudar ya que tiene un bien para la sociedad al ser una propuesta en potencia y la comunidad académica." (sic).

Señalando como cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:

"3 variables

Mujeres

Delito de secuestro

Que sean del Estado de México.

También ocuparía datos como su estado civil, ingresos, si tenían empleo, grado educativo y zona de residencia. Todo esto sin nombres obviamente para respetar la privacidad de estas mujeres, pero también me gustaría saber el por qué cometieron el delito, tal vez en algún examen psicológico o algo donde se vea reflejado., justificación de no pago: Soy estudiante, no tengo los ingresos necesarios."

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 párrafo segundo, 24 último párrafo, 53 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 59 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, me permito informar a Usted, que se atiende su requerimiento como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Asimismo, se le comunica el Criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, orientador para este Sujeto Obligado, considerando las precisiones que usted requiere en su solicitud de información:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad.

Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016.

Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Segunda Época Criterio 03/17".

Entrega de información:

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio No.: 206B0111000000L/DGCIE/098/2021, suscrito por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, se hace de su conocimiento que, en aras de coadyuvar con el principio de máxima publicidad; la información se adjunta vía SAIMEX. Sin omitir que ésta se encuentra en posesión porque no es administrada ni generada por este Sujeto Obligado.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA